

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO COOPERATIVAS ELÉCTRICAS DICIEMBRE 2020

De conformidad con la establecida en el Artículo N° 19 del DFL N° 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Ley N° 21.181, en la Ley N° 21.184, y en las Decretos N° 111 de 2006, N° 31 de 2018, N° 301 de 2018, N° 31 de 2019 y N° 28 de 2020, en la Resolución Presidencial CNE N° 434 de 2010, CNE N° 229 de 2010 y CNE N° 279 de 2010, las empresas concesionarias de servicio público eléctrico y de distribución que suscriben, informan que las tarifas propuestas se aplicarán a los clientes a partir del 1 de diciembre de 2020, según se muestra a continuación en los cuadros:

CATEGORÍA DE CLIENTES	ENERGÍA																												
	I													II															
	RESIDUAL													RESIDUAL															
	Forma de Pago	Red	Previsión	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena	Decena	Undécima	Doceava	Trigésima	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	
1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000

Para efectos de la valoración de las inyecciones de energía indicadas en el artículo 149 del DFL N° 4 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los precios a contar del 01.12.2020 son los que se continúan en los cuadros. Asimismo, de conformidad a la establecida en el artículo 40 quincuagésimo, estos valores no se encuentran afectos a IVA, en las excepciones establecidas en los mismos artículos.

CATEGORÍA DE CLIENTES	ENERGÍA																												
	I													II															
	RESIDUAL													RESIDUAL															
	Forma de Pago	Red	Previsión	Quinta	Sexta	Séptima	Octava	Novena	Decena	Undécima	Doceava	Trigésima	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava	Veintidósava
1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000	1.0000

Observaciones

- 1) El símbolo "Indica a todas aquellas compañías que son suministrador por la Cooperativa pero que no están individualizadas en el cuadro tarifario.
- 2) El Caje por Servicio Público no se encuentra afecto a IVA.

